

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 15 de 2022

RADICADO: 007-2022-00122

Dentro del presente proceso promovido por **ADRIN DE JESÚS TABARES SALDAÑA en contra DE G4S- SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De conformidad a lo dispuesto por el legislador en el artículo 6 del DECRETO 806 DE 2020, la parte accionante deberá acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos, en la dirección de correo electrónica destinada por la accionada para efectos de notificaciones, esto es, departamento.juridico@co.g4s.com.

Ello por cuanto en el correo de reparto es factible evidenciar que la parte actora en lugar de poner la dirección electrónica en mención como uno de los destinatarios de dicho correo, lo puso como el asunto de dicho correo veamos:

De: JOHN SOTO <john.soto.abogado@gmail.com>
Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 11:21
Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín <demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: departamento.juridico@co.g4s.com

Buenos días.

Solicito tener en cuenta la presente demanda para radicación.

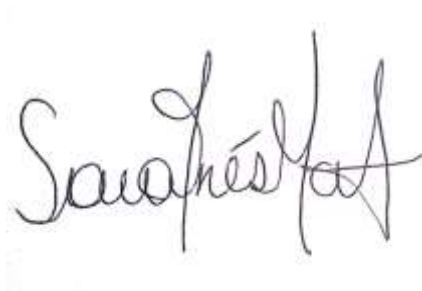
[JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN](#)

Cordialmente,

 **RADICACIÓN DEMANDA LABORAL JUZGADOS PEQ...**

2. El poder deberá hacerse de conformidad a las solemnidades requeridas por el legislador en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, deberá arrimarse prueba de que el poder lo confirió el actor mediante mensaje de datos proveniente desde la dirección electrónica del actor. De no tenerse la prueba en mención, deberá allegarse el poder con presentación personal en notaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 016_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA